



Consejo Nacional de Educación Superior
Ley N° 4995/2013

RESOLUCIÓN CONES N°245...../2016

**“POR LA QUE SE APRUEBA ESTABLECER
EL NIVEL DE GRADO DE LA CARRERA DE
NOTARIADO O ESCRIBANÍA PÚBLICA”.**

Asunción, 17 de junio de 2016

Vista: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, referidas a las carreras de grado y postgrado, y en especial aquellas disposiciones indicadas en el artículo 63° del mencionado cuerpo legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario armonizar las diversas disposiciones emanadas del Consejo de Universidades (Ley N° 136/93 “De Universidades) referente a la carrera de Notariado y en especial aquellas disposiciones referidas a las características y los requisitos exigidos para dicha disciplina académica.

Que, el **artículo 63° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”** establece expresamente que: “Las carreras de grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina”.

Que, en atención al parecer favorable formulado por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en oportunidad de la sesión plenaria ordinaria de fecha 17 de junio de 2016, y que se entiende que la disciplina de Notariado, comprende y participa igualmente de las características de los cursos a nivel de grado, en el área del Derecho o Ciencias Jurídicas, por lo que igualmente tiene una autonomía didáctica, pedagógica y doctrinaria, debiendo por tanto ser tratada y considerada como una carrera de nivel de grado.

*POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), EN
SU SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016, POR
UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTE;*

RESUELVE:

Artículo 1°. ESTABLECER que las carreras de Notariado o Escribanía Pública son considerados como de NIVEL DE GRADO, conforme las disposiciones y requisitos indicados en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” y en consecuencia otorgarán el título de Notario o Escribano Público, debiendo -en consecuencia- las mallas y los proyectos académicos cumplir y ajustarse a las exigencias legales y académicas vigentes.

Artículo 2°. Los Matriculados en las carreras de Notariado o Escribanía Pública a la fecha de la promulgación de la presente resolución se registrarán por las normas emanadas por el Consejo de Universidades no pudiendo matricularse nuevos alumnos bajo estas condiciones.-

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Dra. Inés López de Sugastti, Secretaria Interina
CONES


Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Presidente
CONES

